

TEMUCO, 30 ABR. 2010

1462

RESOLUCION **EXENTA**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 228 de 2006, todos del Ministerio de Educación, D.U N° 090 de 2007.

CONSIDERANDO

El Convenio Académico Internacional de Codirección de Tesis Doctoral, que celebran la UNIVERSIDADE DE SAO PAULO (Brasil) y la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (Chile), teniendo como objetivo la cooperación académica con el fin de promover la codirección de estudiantes de doctorado y el doble diploma.

RESUELVO

APRUEBASE Convenio Académico Internacional de Codirección de Tesis Doctoral, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, representada por su Rector don Sergio Bravo Escobar, y **UNIVERSIDADE DE SAO PAULO (USP)**, Brasil, representada en este acto por su Rectora, Suely Vilela, de acuerdo con las cláusulas y condiciones a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto fomentar la cooperación académica entre la USP y UFRO con el fin de promover la codirección de estudiantes de Doctorado de las dos instituciones, visando la preparación de tesis de doctorado cuya elaboración y defensa estará bajo de la responsabilidad conjunta de las dos instituciones de acuerdo con las cláusulas y condiciones establecidos aquí.

CLÁUSULA SEGUNDA - METAS Y FORMAS DE LA COOPERACIÓN

2.1. Los estudiantes del curso de Doctorado en la USP o en la UFRO pueden requerir la codirección para la preparación de una tesis de doctorado para el doble diploma, siempre y cuando estén regularmente matriculados en, por lo menos, una de estas Instituciones.

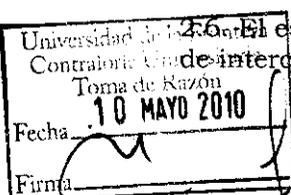
2.2. Los estudiantes serán designados por su institución de origen a través de una Carta Compromiso anexa al presente convenio, la cual debe especificar el nombre del alumno, título del proyecto que será desarrollado, plan de trabajo, título previsto para la tesis, nombres de los tutores en ambas instituciones y nombre del Programa de Postgrado y su respectiva Área de Concentración, si fuera pertinente. La Carta Compromiso debe ser evaluada por los órganos competentes del Programa de Postgrado de las instituciones involucradas.

2.3. Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado conjuntamente entre las dos instituciones y que deberá ser acordado entre los respectivos tutores, que se comprometen a ejercer plenamente la función de director de tesis del estudiante.

2.4. El tiempo de preparación de la tesis deberá estar repartido entre las dos instituciones involucradas en la codirección por períodos alternados en cada uno de los dos países. Preferentemente, el período de permanencia en uno de los dos países no deberá ser inferior a un 30% del tiempo total dedicado a la preparación de la tesis.

2.5. Los procedimientos para la codirección de alumnos de Doctorado para el doble diploma deben obedecer lo dispuesto en el reglamento de Postgrado de la institución de origen del alumno.

2.6. El estudiante aceptado por la institución receptora será considerado alumno del programa de intercambio y tendrá los mismos derechos que los alumnos regulares de dicha institución.



2.7. La tesis elaborada en codirección será redactada en portugués, si fuera presentada en la USP, o en español, si fuera presentada en la UFRO. La tesis redactada en una de estas dos lenguas será complementada con un resumen de la misma en la otra lengua, además de un resumen en lengua inglesa.

2.8. La tesis tendrá una única lectura pública, en la institución de origen del estudiante, según lo dispuesto en el reglamento de Postgrado de la institución de origen del alumno, y será reconocida por las dos instituciones que firman el convenio. La lectura/defensa de la tesis se llevará a cabo en español y el candidato deberá presentar también, en el acto, un resumen oral en la otra lengua.

2.9. Deberán integrar el tribunal de tesis representantes de la comunidad científica de los dos países, designados en común acuerdo entre las dos instituciones vinculadas, obedeciéndose lo dispuesto en el reglamento de la institución en que la tesis se presente para la lectura/defensa e incluyéndose entre estos, obligatoriamente, a los dos codirectores.

2.10. La publicación, explotación y protección del tema de la tesis y de los resultados de la investigación serán de responsabilidad de los dos programas de doctorado que firman este convenio, de acuerdo con los procedimientos específicos de cada país.

2.11. El seguro de salud deberá gestionarlo el alumno en su país de origen, antes de su llegada a la institución receptora.

CLÁUSULA TERCERA - SOPORTE FINANCIERO

El estudiante participante en el intercambio deberá pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen. Los demás gastos (viaje, hospedaje, etc.) podrán ser financiados por órganos externos a las instituciones, por las instituciones vinculadas al programa o quedarán a cargo del propio estudiante. La existencia del convenio de codirección de tesis doctoral no implica un compromiso de soporte financiero por cuenta de las instituciones que firman este convenio.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA USP Y DE LA UFRO

4.1. Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas en este convenio.

4.2. Al final de la estancia del estudiante, la institución receptora enviará al órgano apropiado de la institución de origen un documento oficial en el que se especifiquen las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, cuando sea el caso.

4.3. Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.

4.4. La institución receptora deberá proveer las condiciones de investigación y el lugar apropiado para el trabajo del estudiante visitante, en la medida de sus posibilidades.

4.5. Las dos instituciones reconocen la legitimidad de la codirección a ser realizada y de la tesis que será presentada y aprobada, por lo que se comprometen a otorgar el título de Doctor al candidato, con validez en Brasil y en Chile.

CLÁUSULA QUINTA - COORDINACIÓN DEL CONVENIO

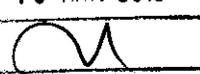
5.1. Para constituir la Coordinación técnica y administrativa del presente convenio son indicados por la USP el Vicerrector de Postgrado y, por la UFRO, el Vicerrector de Investigación y Postgrado, Dr. Raúl Sánchez Gutiérrez.

5.2. Le incumbirá a la referida Coordinación la búsqueda de soluciones y la remisión de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades.

CLÁUSULA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, sujeta a las disposiciones legales vigentes en el país de las instituciones involucradas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD CIVIL

Universidad de la Frontera
 Contraloría Universitaria
 Toma de Razón
 Fecha 10 MAYO 2010
 Firma 

Las partes signatarias no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA

El presente convenio regirá por un plazo de **5 (cinco) años**, a partir de la fecha en que lo firmen los representantes de ambas partes. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse mediante una Enmienda debidamente acordada entre las partes signatarias.

CLÁUSULA NOVENA - RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una antelación mínima de 90 (noventa) días. En el caso de que haya pendencias, las partes definirán, mediante un Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades para la conclusión de cada uno de los trabajos y todas las demás pendencias, respetándose las actividades en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, persona física, para actuar como mediador.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento por duplicado, en español y en portugués, de igual contenido y a un sólo efecto.



RICARDO HERRERA LARA
SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Secretaría General
- Vicerrectoría Invest. y Postg
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Decanos Facultades (4)
- Dirección Académica de Postgrado
- Dirección Académica de Pregrado
- Cooperación Internacional

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Controloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legal	05 MAYO 2010
Recepción Controloría	10 MAYO 2010
Recepción T. Razón	10 MAYO 2010
Firma	